
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.076

Miércoles 13 de Octubre de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2023700

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio Médico Legal

APRUEBA PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS PARA EXÁMENES EN
SERVICIO MÓVIL PLACA PATENTE FHBW34 EN LA REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 2.939 exenta.- Santiago, 27 de septiembre de 2019.

Vistos:

El DFL N° 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 18.290 de Tránsito; el decreto N° 6/2009 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud; lo establecido en el decreto N° 218/1997 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de servicios privados de traslado de enfermos; las facultades que me concede la ley N° 20.065 sobre Modernización, Regulación Orgánica y Planta del personal del Servicio Médico Legal; la resolución exenta N° 856/2018, que actualiza y aprueba instrucciones y normativas sobre áreas técnicas que indica, y la resolución N° 6/2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1.- Que, el Servicio Médico Legal ha fijado los procedimientos de toma de muestra sanguínea para la práctica de exámenes de alcoholemias, estableciendo los procedimientos administrativos consustanciales a éste y velando por la seguridad, conservación e invulnerabilidad de las muestras que serán derivadas a este Servicio para su procesamiento, observando, además, las normas que constituyan la cadena de custodia y sigilo correspondiente a todo examen médico legal y el despacho oportuno y reservado de los mismos a los Tribunales de Justicia, Ministerio Público u otros organismos competentes que lo soliciten.

2.- Que, el procedimiento para determinar la dosis de alcohol en la sangre está compuesto por diversas etapas reguladas en el texto sobre Instrucciones y normativa técnica sobre exámenes de alcoholemia, actualizado por resolución exenta N° 856/2018.

3.- Que, se estima necesario e indispensable contar con establecimientos o servicios competentes, públicos y/o privados, es decir, Servicios de Asistencia Pública, Hospitales, Postas de Primeros Auxilios de los Servicios de Salud, Clínicas Privadas, que están capacitados para la toma de muestras sanguíneas para la realización de exámenes de alcoholemia, cumpliéndose con lo preceptuado en la normativa técnica correspondiente de este Servicio.

4.- Que, la Directora Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (Senda) de la Región de Atacama, ha solicitado a través del Ord. N° 309/2019 una aprobación técnica del área de laboratorios del Servicio Médico Legal de Atacama, para desempeñar la toma de muestras, en una sede móvil, consistente en una ambulancia placa patente N° FHBW34, de propiedad de la Sociedad de Prestaciones Médicas San Francisco Ltda., para el traslado simple de enfermos, que cuenta con las herramientas esenciales para realizar el procedimiento técnico y administrativo requerido, y con el personal adecuado capacitado previamente en la materia.

5.- Que, de conformidad a lo anteriormente expuesto, se realizó inspección técnica, emitiéndose el oficio N° 04, de fecha 13 de septiembre de 2019, del Área de Laboratorios del

Servicio Médico Legal con sus antecedentes, así como también la realización de capacitaciones a los funcionarios encargados del procedimiento, según da cuenta el oficio N° 03 de fecha 08 de agosto de 2019.

Resuelvo:

1° Apruébase el procedimiento de toma de muestras para la realización de exámenes en el Servicio Móvil apto para el procedimiento, ambulancia placa patente N° FHBW34, de propiedad de la Sociedad de Prestaciones Médicas San Francisco Ltda., de la Región de Atacama.

2° Estarán a cargo del proceso de toma de muestras en el servicio móvil, los médicos D. Sara Zúñiga Marín, cédula nacional de identidad N°26.567.517-4, y D. Ivy Andrea Contreras Villamizar, cédula nacional de identidad N° 25.923.363-1, quienes deberán velar por el cumplimiento de la normativa actualmente vigente, pudiendo ser sucedidos o reemplazados por otro profesional, debiendo realizarse previa comunicación al Servicio, para los fines pertinentes.

3° Publíquese la presente resolución conforme a lo prescrito en la letra b) del artículo 48 de la ley N°19.880, que establece Bases de Procedimiento que rigen los actos de la Administración del Estado, en la edición del Diario Oficial más próxima y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Médico Legal, a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Jorge Rubio Kinast, Director Nacional, Servicio Médico Legal.

